



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(039)

21 FEB 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LAS JUNTAS” RNSC 004-2022

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subraya fuera de texto.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS JUNTAS" RNSC 004-2022

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20224600004522 del 24/01/2022, el señor **HERNANDO VARGAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.908.553, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAS JUNTAS**", a favor del predio denominado "Las Juntas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-2698, con una extensión superficial de doce hectáreas y ocho mil doscientos noventa y cuatro metros cuadrados (**12Ha 8.294m²**), ubicado en la vereda Santa Lucia, municipio de Gigante, departamento del Huila, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 13 de julio de 2020, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 21 de febrero de 2023, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.052 del 21 de febrero de 2022, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAS JUNTAS**", a favor del predio denominado "Las Juntas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-2698, de propiedad del señor **HERNANDO VARGAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.908.553.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 02 de marzo de 2022, al señor **HERNANDO VARGAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.908.553, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones al buzón larenas@cam.gov.co y karitovargas1707@gmail.com

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Gigante, el 25 de julio de 2022 y desfijado el 18 de agosto de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20224600113962 del 01 de septiembre de 2022, y en la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM -, fijado el 11 de marzo de 2022 y desfijado el 29 de marzo de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20224600052222 del 05 de mayo de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS JUNTAS" RNSC 004-2022

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas- SGM -, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "Las Juntas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-2698, ubicado en la vereda Santa Lucía, municipio de Gigante, departamento del Huila, y emitió Concepto Técnico No. **20232300000146** del 10 de febrero de 2023, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

1.1. Ubicación

El predio "Las Juntas", el cual se encuentra inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-2698, de acuerdo con el cual se encuentra identificado con código catastral No. 413060002000000110003000000000; así mismo, se localiza en la vereda Santa Lucía, aproximadamente a 10 kilómetros del casco urbano del municipio de Gigante en el departamento del Huila.

En este mismo sentido, es importante mencionar que la fuente de información de la cartografía remitida en el marco de la solicitud de registro, tiene como fuente la capa catastral oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la cual fue tomada en cuenta para efectuar la verificación del área objeto de registro como RNSC, en el marco de la visita técnica realizada.

2.2. Área

De acuerdo con el certificado de libertad y tradición No. 202-2698, el predio "Las Juntas", cuenta con una extensión superficial igual a 12,8294 ha; ahora bien, teniendo en cuenta la ubicación del predio en terreno, respecto del polígono del mismo según la capa catastral del IGAC¹, se aclara que el área objeto de registro como RNSC es igual a 8,2384 ha.

Área según FMI No. 202-2698	Área según IGAC	Área objeto de registro
12,8294 ha	9,3386 ha	8,2384 ha

Tabla No. 1. Área del predio según FMI, respecto de IGAC y área objeto de registro.

2.3. Linderos

De acuerdo con el Certificado de Tradición y Libertad No. 202-2698, los linderos del predio denominado: "Las Juntas" son los siguientes:

"...PARTIENDO DE LA DESEMBOCADURA DE LA QUEBRADA AGUA BLANCA SOBRE LA QUEBRADA LA GUANDINOSA SE SIGUE AGUAS BLANCA ARRIBA HASTA LA DESEMBOCADURA DE LA QUEBRADA LOS APOSENTO, DE AQUÍ SIGUIENDO LOS APOSENTO ARRIBA HASTA DONDE HAY UN MOJON DE PIEDRA QUE SE ENCUENTRA CLAVADO AL

g

¹ De acuerdo con la verificación realizada y datos de campo recolectados en el marco de la visita técnica.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS JUNTAS" RNSC 004-2022

PIE DE UN TRONCO DE ÁRBOL HIGUERÓN, DE AQUÍ MIRANDO HACIA EL SUR, EN LÍNEA RECTA A BUSCAR EL FILO QUE HACE LA DIVISORIA CON PREDIOS DE RAFAEL SANTOFIMIO, DE AQUÍ EN LÍNEA RECTA A UN PEÑON BLANCO QUE HACE COLINDANCIA, CON EL MISMO SANTOFIMIO DE AQUÍ MIRANDO HACIA EL NORTE EN LÍNEA RECTA A BUSCAR FILO DE OTRO PEÑON QUE HAY SOBRE LA MISMA COLINDANCIA DE AQUÍ SE SIGUE POR LA MITAD DEL FILO, ABAJO HASTA DONDE HAY UNOS ÁRBOLES LLAMADOS ZANDO DE MUVA (SIC), EN DONDE SE CLAVO UN MOJON DE PIEDRA, DE AQUÍ CUESTIANDO A BUSCAR OTRO MOJON DE PIEDRA QUE ESTA CLAVADO EN UN FILITO Y QUE VIENE A SEPARAR PREDIOS DE CLIMACO GÓMEZ, DE ESTE MOJON DEJANDO UNA FAJITA A FAVOR DE GOMEZ, SE SIGUE EN RECTO A BUSCAR EL CERCO QUE ESTE HA CONSTRUIDO PARA ENCERRAR LA FAJA CEDITA, DE AQUÍ SIGUIENDO DICHO CERCO HASTA SU TERMINACION SE MIRA HACIA EL SUR HASTA LA MITAD DE LA PLANADITA, QUE ALLI SE FORMA SOBRE EL FILO DE AQUÍ SIGUIENDO POR LA MITAD DE EL FILO EN DIRECCION ORIENTE OCCIDENTE, EN RECTO A BUSCAR, EL MORRO Y EN DONDE PRINCIPIA UNA CHAMBA, DE AQUÍ SIGUIENDO POR CHAMBA HASTA EL DESPUNTE DE UN PEÑON ALTO, DE AQUÍ EN RECTO A CAER A LA QUEBRADA DE LA GUANDINOSA, DE AQUÍ SIGUIENDO LA GUANDINOSA AGUAS ABAJO Y SEPARANDO PREDIOS DE FILEMON GOMEZ, HASTA DONDE SOBRE ESTA DESEMBOCA - EN LA QUEBRADA DE AGUA BLANCA, PRIMER LINDERO CITADO COMO PUNTO DE PARTIDA..."

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la visita técnica realizada a la RNSC "LAS JUNTAS", esta se encuentra localizada a 1244 metros de elevación sobre el nivel del mar, así mismo, cuenta con una muestra de ecosistema natural representativa de Bosque Subandino y Bosque Ripario, caracterizada por la presencia de bosques densos a abiertos con alturas promedio en algunas zonas hasta de 20 metros.

La RNSC, protege dos nacimientos y parte de la ronda de las quebradas La Guandinosa, Los Aposentos y Agua Blanca, importantes fuentes hídricas de la región; así mismo, presenta zonas con pendientes pronunciadas, y zonas de alta recarga hídrica cuya vegetación se encuentra en proceso de regeneración natural.



Imagen No.1. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "LAS JUNTAS". Fuente: Visita técnica PNNC.

3. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

3.1 Flora

En la RNSC "LAS JUNTAS", se identificaron especies de flora como el nogal cafetero, copé, caucho, garrucho, arrayán, huesito, ceiba, cedro, codillo, cordoncillo, aliso, iguá, yarumo, balso, variedades de helechos y epifitas entre otros.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS JUNTAS" RNSC 004-2022

Imagen No.2. Especies de flora observada en la RNSC "LAS JUNTAS". Fuente: Visita técnica PNNC.

3.2. Fauna

Los registros de fauna se basan en la entrevista con el propietario de la reserva, quien manifestó la presencia de las siguientes especies:

Mamíferos como guara, armadillo, ardilla, zorro, oso perezoso, boruga, zarigüeya, comadreja, perro de monte, venado, guatín, conejo, entre otros.

Aves como gavián, loro, guacharaca, mirla embarradora, azulejo, yátaro, quinquina, cardenal, torcaza, lechuza, carpintero, garrapatero, colibrí, toche, entre otras.

Reptiles como camaleón, iguana, lagartija entre otras.

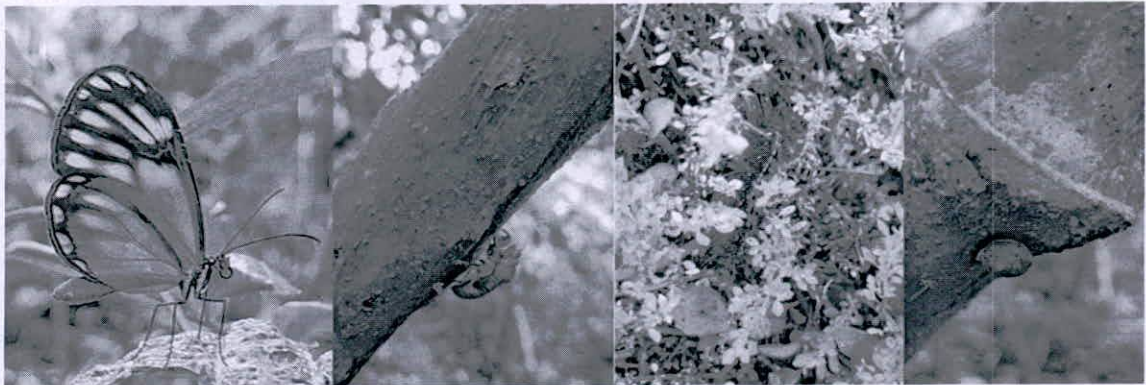


Imagen No.3. Especies de fauna observada en la RNSC "LAS JUNTAS". Fuente: Visita técnica PNNC.

4. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC 004-22 "LAS JUNTAS", se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural presente, de manera que se favorezca la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "LAS JUNTAS".

5

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS JUNTAS" RNSC 004-2022

Objetivos específicos:

- Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque Subandino principalmente los relictos de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso flora y fauna del predio.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
- Realizar prácticas agroecológicas compatibles con la conservación y el mantenimiento de servicios ambientales.

5. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- El ecosistema natural presente en el predio.
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Fuentes hídricas presentes en la reserva.

6. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "LAS JUNTAS"

De acuerdo con la información cartográfica suministrada en la solicitud de registro, la cual fue verificada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental en el marco de la visita técnica realizada al predio "Las Juntas", se establece la zonificación para la RNSC "LAS JUNTAS" de la siguiente manera:

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	3,3250	40,36
Zona de Amortiguación y manejo Especial	0,5157	6,26
Zona de Agrosistemas	4,3231	52,47
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0746	0,91
TOTAL	8,2384	100

Tabla 1: Zonificación para la RNSC "LAS JUNTAS". **Fuente:** Información cartográfica suministrada en la solicitud de registro. Verificada en la visita técnica realizada por PNNC.

6.1. Zona de Conservación: Esta zona corresponde a 3,3250 ha, equivalentes al 40,36% del área objeto de registro. Esta zona está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque Subandino, con bosques densos a abiertos y alturas promedio en algunas zonas hasta de 20 metros. Esta zona protege parte la ronda de las quebradas La Guandinosa, Aguablanca y Aposentos,

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS JUNTAS" RNSC 004-2022

así mismo, provee hábitats para especies de flora y fauna de alta importancia ecológica para la región.

6.2. Zona de Amortiguación y Manejo Especial: Esta zona corresponde a 0,5157 ha equivalentes al 6,26% del área objeto de registro. Esta zona corresponde a una franja de transición entre la zona de conservación y la zona de agrosistemas, está conformada por pastos, herbazales y vegetación arbustiva en proceso de recuperación natural.

6.3. Zona de Agrosistemas: Esta zona corresponde a 4,3231 ha, equivalentes al 52,47% del área objeto de registro. Esta zona se dedica a la producción de café y plátano a menor escala.

6.4. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura: Esta zona corresponde a 0,0746 ha, equivalentes al 0,91% del área objeto de registro. Esta zona está conformada por una vivienda habitable y la vía de acceso hasta la vivienda².

7. USOS Y ACTIVIDADES A LOS CUALES SE DEDICARÁ LA RESERVA

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS JUNTAS" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro, con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y con lo evidenciado por PNNC en el marco de la visita técnica:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación Ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

8. SERVICIOS AMBIENTALES PRESTADOS POR LA RESERVA

De acuerdo con la información recolectada en la visita técnica se tiene que la RNSC "LAS JUNTAS", ofrece los siguientes servicios ambientales:

- Protección y regulación de ciclos hidrológicos.
- Provee hábitat de especies de flora y fauna.
- Purificación del aire.
- Regulación Climática.
- Oferta de variedad de paisajes propicios para avistamiento de aves.
- Dispersión de semillas al entorno y polinización por viento y aves.
- Protección del suelo y control de la erosión.
- Retención de carbono y suministro de oxígeno.

² Se aclara que el área correspondiente a la vía pública no forma parte del registro del predio de propiedad privada "Las Juntas" como RNSC.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS JUNTAS" RNSC 004-2022

9. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPES

El Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación -GGCI, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante correo electrónico de fecha 09 de mayo de 2022 informó que el predio denominado: "Las Juntas" identificado con FMI No. 202-2698 no se traslapa con Comunidades Negras, Resguardos Indígenas, áreas SINAP, Solicitudes Mineras, o proyectos de hidrocarburos a la fecha. No obstante, presenta traslape con título minero con código No. SF5-16481, a cargo de la Alcaldía municipal de Gigante (Figura 1) de acuerdo con la capa de títulos mineros de la Agencia Nacional de Minería - ANM (agosto de 2022); por lo cual, mediante radicado No. 20222300128261 del 8 de junio de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, solicitó información a la Alcaldía municipal de Gigante, sobre si se tienen contemplada la realización de actividades relacionadas con la explotación de materiales al interior del predio "Las Juntas" en proceso de registro como RNSC.

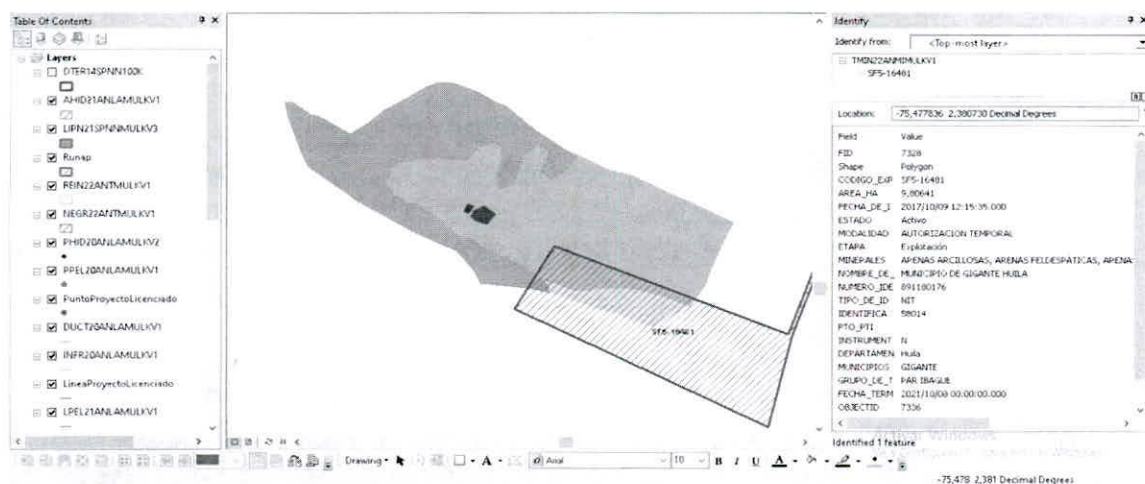


Figura 1. Traslape del predio "Las Juntas" con Título minero SF5-16481. **Fuente:** capa de títulos mineros de la Agencia Nacional de Minería - ANM (agosto de 2022).

Posteriormente, mediante radicado No. 20224600073952 la Alcaldía municipal de Gigante informó a PNN lo siguiente:

"...Atendiendo el oficio con número de radicado 20222300128261, el municipio de Gigante da respuesta de la siguiente manera, que la unidad de infraestructura le informa al Grupo de trámites y evaluación ambiental, que el título minero con código SF5-16481, está bajo la resolución 1675 del 18 agosto del 2017 y que la fecha esta resolución no está vigente, ya que dentro del artículo primero (1) por vigencia de Cuatro (4) años a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional()", esta venció el 08 de octubre del 2021..."

"...Por lo anterior, este punto no tiene la autorización para extracción de material, de igual forma, el municipio desde el año 2018 no está haciendo uso de este sitio para extracción de material de recebo para el mantenimiento de vías de las veredas del corregimiento de La GRAN VIA, sino de otras canteras que tienen título minero vigente..."

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que en el marco de la visita técnica se evidenció que el predio "Las Juntas" posee en su interior una muestra de ecosistema natural representativa para la región, la cual se encuentra en buen estado de conservación, y que desarrolla en su interior actividades productivas sustentables, se considera viable dar continuidad al trámite de registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

De acuerdo con lo anterior, el mapa de zonificación se plantea de la siguiente manera:

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS JUNTAS" RNSC 004-2022

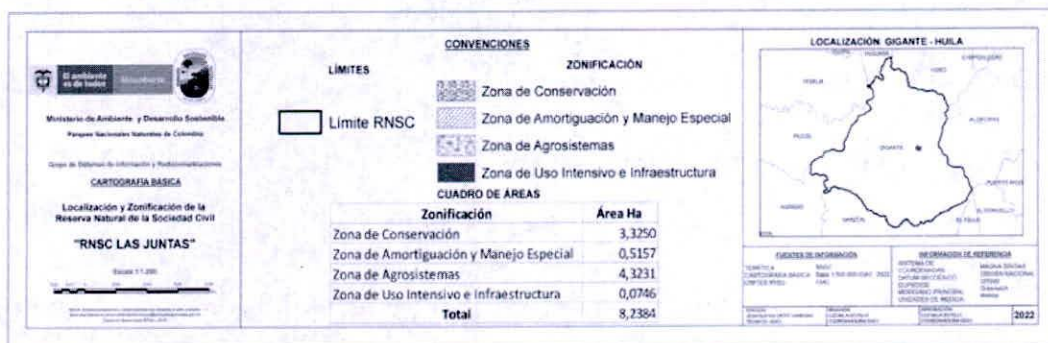
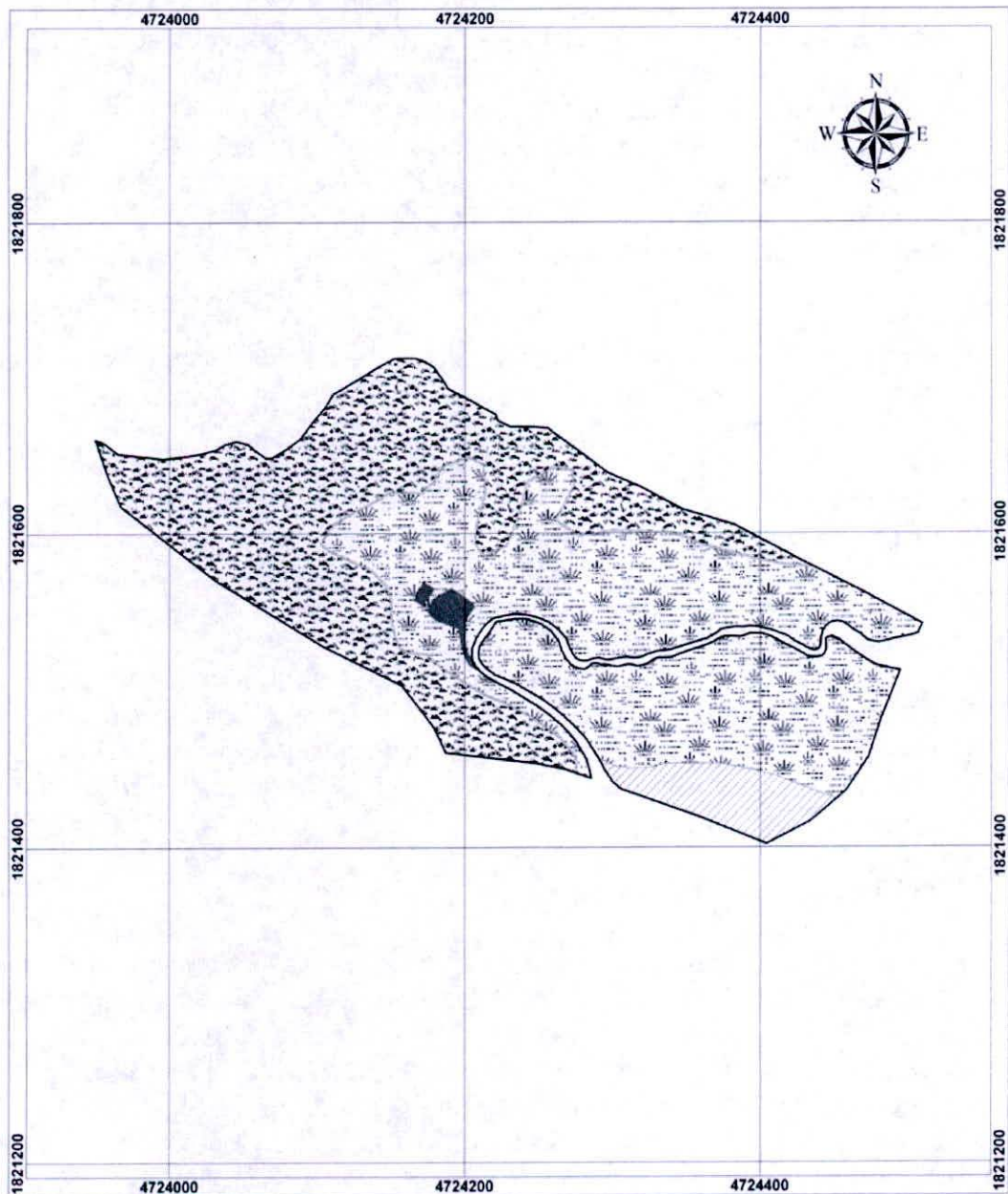


Figura 1. Zonificación propuesta para la RNSC "LAS JUNTAS" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Fuente: Información cartográfica suministrada en la solicitud de registro, verificada y ajustada en el marco de la visita técnica realizada por PNNC.

g

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS JUNTAS" RNSC 004-2022**CONCEPTO**

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 004-22 y con la información obtenida en el marco de la visita técnica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se considera **VIABLE** el registro de un total de **8,2384 ha** del predio "Las Juntas", identificado con FMI No. 202-2698, el cual se encuentra ubicado en el municipio de Gigante del departamento del Huila como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS JUNTAS".

Dadas las consideraciones que anteceden, la titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS JUNTAS" deberá:

- Elaborar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos.
- Socializar la información aquí contenida con el personal que habite o trabaje en la reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS JUNTAS"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300000146** del 10 de febrero de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** registrar un área total de **(8,2384 ha)**, a favor del predio denominado "Las Juntas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-2698, ubicado en la vereda Santa Lucia, municipio de Gigante, departamento del Huila, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS JUNTAS**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS JUNTAS**", una extensión superficiaria total de **(8,2384 ha)**, a favor del predio denominado "Las Juntas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-2698, ubicado en la vereda Santa Lucia, municipio de Gigante, departamento del Huila, de propiedad del señor **HERNANDO VARGAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.908.553, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS JUNTAS" RNSC 004-2022

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS JUNTAS" se proponen:

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural presente, de manera que se favorezca la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "LAS JUNTAS".

Objetivos específicos:

- Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque Subandino principalmente los relictos de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso flora y fauna del predio.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
- Realizar prácticas agroecológicas compatibles con la conservación y el mantenimiento de servicios ambientales.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS JUNTAS"

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	3,3250	40,36
Zona de Amortiguación y manejo Especial	0,5157	6,26
Zona de Agrosistemas	4,3231	52,47
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0746	0,91
TOTAL	8,2384	100

Tabla 1: Zonificación para la RNSC "LAS JUNTAS". **Fuente:** Información cartográfica suministrada en la solicitud de registro. Verificada en la visita técnica realizada por PNNC.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS JUNTAS", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y

8

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS JUNTAS" RNSC 004-2022

- la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
 3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
 4. Educación Ambiental.
 5. Recreación y ecoturismo.
 6. Investigación básica y aplicada.
 7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
 8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
 9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
 10. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM -, y a la Alcaldía Municipal de Gigante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **HERNANDO VARGAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.908.553, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

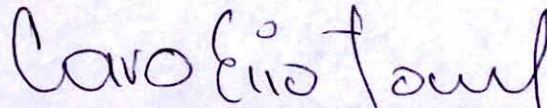
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS JUNTAS**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS JUNTAS" RNSC 004-2022

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Catalina Sánchez Hidrobo – Abogada GTEA – SGM

Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro - Administradora del Medio Ambiente GTEA – SGM

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM

Expediente: RNSC 004-2022 LAS JUNTAS